

PROC. EJECUTIVO 2016-039

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 09 de marzo de 2020 me permito ingresar al Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito allegada por la ejecutante. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



B Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la liquidación allegada por el actor contiene imprecisiones en lo referente a inclusión de intereses de mora, que no fueron ordenados en el auto que libró mandamiento de pago ni en el auto que modificó el mismo, razón por la cual, en los términos del numeral 3 del artículo 446 del CGP, se ordena **MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, en los siguientes términos y cuantía

CAPITAL	\$2.103.115
INDEMINIZACIÓN MORATORIA	\$13.789.700
COSTAS	\$500.000
TOTAL	\$16.392.815

Finalmente, ya que no se encuentran actuaciones pendientes a cargo de esta sede judicial, resulta pertinente **REQUERIR** al extremo ejecutante para que adelante las gestiones que considere pertinentes para culminar el presente asunto.

En caso de no atender los anteriores requerimientos se dará aplicación al parágrafo del art 30 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS



Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0297bcc9d2e8elfdc4f8510d9cad5d6295fef1edc62374064bddbf3e94527b3

Documento generado en 16/10/2020 10:30:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>